 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200038161* Radicado: 20261200038161 Fecha: 01-04-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 01 de abril de 2026

¡Señor (a)
ANONIMO
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. **20261120051812** del 30 de marzo del 2026 - Bogotá Te Escucha - SDQS-BTE No. 2180762026 - La pavimentación de la carrera 28b entre calles 64 y 65.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) BUENAS TARDES, AGRADEZCO PUEDAN CONSIDERAR LA PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 28B ENTRE CALLES 64 Y 65. LA CUAL SE ENCUENTRA EN PÉSIMO ESTADO. GRACIAS. (...)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 12 BARRIOS UNIDOS // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** LOS ALCAZARES


PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
473501	12002899	KR 28B	CL 64	CL 64A	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
178534	12002310	KR 28B	CL 64A	CL 65	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, ***lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.***

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200038161* Radicado: 20261200038161 Fecha: 01-04-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (...)". Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, al no ser posible para la UAERMV incluir en la priorización actual los segmentos viales de su comunicación, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Alcaldía Local de Barrios Unidos** para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 06 / mes 04 / año 2026 , y se desfija el “día” 10 / “mes” 04 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Barrios Unidos – Calle 74A No 63 – 04 – (Rad. No. . 20261120051812)

Documento 20261200038161 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-04-2026 18:28:42
Revisó:	NIDIA LIZETH AMAYA TAMBO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - nidia.amaya@umv.gov.co
 f6331cc43520a5fcb71b82cf6a8e7881c8551b55a834bd06f5095dd331991db9 Código de Verificación CV: c0d5f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i